



# Resolución de Secretaría General

Nro. 123-2020-MINAGRI-SG

Lima, 7 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 1211-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 407-2020-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 909-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”*;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las*



Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...); al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria";

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora; categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 168-2020-MINAGRI-PEDICP-DE, recibido el 10 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo del PEDICP, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la asignación de mayores recursos





# Resolución de Secretaría General

Nro. 123-2020-MINAGRI-SG

Lima, 7 de setiembre de 2020

presupuestales para el año 2020, hasta por la suma de S/ 814 374.00 (Ochocientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), para cubrir los gastos en la adquisición de bienes, contratación de servicios y atención de requerimientos de las reglamentaciones por COVID 19 hasta el mes de diciembre de 2020, lo cual permitirá continuar con la operatividad y funcionalidad del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEDICP; pedido que se sustenta en el Informe N° 020-2020-MINAGRI-PEDICP-OPPS de fecha 7 de agosto de 2020, elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEDICP;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 407-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 20 de agosto de 2020, remitido con Memorandum N° 1211-2020-MINAGRI-SG-OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 588 000.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo; destinada a cubrir los gastos operativos de la entidad para el presente año 2020;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019- EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...).”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;



Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 588 000.00 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle siguiente:

**DE LA:** (En Soles)

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5005813 Reversión Productiva en el VRAEM	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.4. Donaciones y Transferencias			588,000.00

**TOTAL EGRESOS 588,000.00**

**A LA:** (En Soles)

Unidad Ejecutora	:	018 MINAG - Binacional Rio Putumayo	
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital			
2.6. Adquisición De Activos No Financieros			588,000.00

**TOTAL EGRESOS 588,000.00**





# Resolución de Secretaría General

Nro. 123-2020-MINAGRI-SG

Lima, 7 de setiembre de 2020

**Artículo 2.** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese**



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General

